

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

DECRETO 8/2015, de 3 de febrero, por el que se modifica el Decreto 89/2014, de 27 de mayo, por el que se crea el distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño", y se regula su concesión y su uso. (2015040011)

Mediante el Decreto 89/2014, de 27 de mayo, se crea el distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño", y se regula su concesión y su uso, con la finalidad de desarrollar un referencial que permitiese a cada ayuntamiento de la región conocer su situación respecto a aspectos relacionados con la calidad, los recursos o la formación en el ámbito del fomento del desarrollo empresarial local, estableciéndose los requisitos objetivos, puntuables y medibles que sirvan para verificar su grado de compromiso en el ámbito del emprendimiento de la región.

En aras a determinar el cumplimiento y adecuación de los requisitos establecidos en el Decreto 89/2014, de 27 de mayo, se puso en marcha un programa piloto en quince ayuntamientos de la región, para analizar la adecuación de tales entidades a los requisitos establecidos en el Decreto 89/2014, de 27 de mayo. Del desarrollo de tal acción piloto, se pusieron de manifiesto ciertas debilidades, que generan la necesidad de modificar puntualmente el referido decreto. Así, es necesario concretar, completar y aclarar el contenido y redacción de algunos elementos contenidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 89/2014, y modificar el punto 2.2 del Anexo II del decreto, relativo a la agilización de trámites administrativos, introduciendo como indicador de medición por niveles, la emisión de informes solicitados por la Administración autonómica para la resolución de los procedimientos relacionados con las actividades empresariales, lo que obliga a asignar una nueva ponderación al resto de indicadores de ese punto. Este cambio se encuentra motivado por la situación observada en las auditorías realizadas en la acción piloto, que muestran que este requisito debe considerarse como un criterio más de ponderación para verificar el grado de compromiso de un ayuntamiento con el emprendimiento. Además se ha procedido a modificar la redacción de determinados criterios de cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho anexo, para darles una mayor claridad y concreción.

En su virtud, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 3 de febrero de 2015

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 89/2014, de 27 de mayo, por el que se crea el distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño", y se regula su concesión y su uso.

Se modifica el Decreto 89/2014, de 27 de mayo, (DOE número 104, de 2 de junio), por el que se crea el distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño", y se regula su concesión y su uso, quedando redactado de la siguiente forma:

Uno. Se modifica el artículo 4, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

"Artículo 4. Evaluación del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos:

1. Para cada uno de los requisitos identificados en el artículo anterior se establecen tres niveles de cumplimiento, que llevan asociados una puntuación determinada:

A) Sin evidencia ni implantación. No se ha planteado nada en relación al indicador ni se han implantado acciones relacionados con el mismo: 0 puntos.

B) Con evidencia e implantación parcial. Se han realizado algunas acciones relacionadas con el indicador pero no existe implantación total de las mismas: 5 puntos.

C) Con evidencia e implantación total. Existe un planteamiento perfectamente fundamentado, estructurado y sistemático que se encuentra totalmente implantado en todas las áreas relevantes a las que afecta el indicador: 10 puntos.

De esta forma, el grado de avance definirá en qué nivel de cumplimiento se encuentra dicho aspecto.

2. El resultado de la puntuación total obtenida por el ayuntamiento, de acuerdo con los valores de cada criterio y ponderado de acuerdo con la tabla anterior, identificará la medida en la que el municipio que aplique el referencial se ha comprometido con el emprendimiento. Este resultado se traducirá en un porcentaje sobre el 100 % total.
3. Para el análisis del grado de cumplimiento de requisitos con carácter no puntual, es decir, que se extiendan en el tiempo, se valorarán los 6 meses anteriores a la fecha de realización de la auditoría por algún organismo acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente decreto.
4. Cuando durante la valoración técnica de los indicadores, tanto de obligado cumplimiento como de medición por niveles, la ausencia de evidencias sea consecuencia de la imposibilidad de aportarlas porque no se hayan dado las circunstancias que sean objeto de dicha valoración, se procederá de la siguiente manera:
 - a) En el caso de indicadores de obligado cumplimiento no aplicaría el indicador en cuestión.
 - b) Cuando se trate de indicadores de medición por niveles, no serán considerados a efectos de la puntuación total obtenida.
5. Para aquellos indicadores de resultados que no puedan ser objeto de valoración en una primera evaluación del referencial, por no disponer de datos reales, en todo caso, se exigirá que el ayuntamiento solicitante del distintivo disponga de un cuadro de mandos que permita controlar el grado de cumplimiento de los mismos".

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 5, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

- "3. Junto a la solicitud aludida en el apartado anterior, deberá presentarse el informe de auditoría emitido por algún organismo acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de auditoría regulado en el



artículo 7 del presente decreto, y que certifique, según la valoración recogida en el Anexo II de este decreto, los siguientes extremos:

- a) Que el municipio dispone de una página web donde la información de interés en materia empresarial y de emprendimiento es fácilmente localizable y actualizada de forma regular.
- b) Que el municipio permite la presentación de una declaración responsable /comunicación previa de inicio de la actividad, cuando proceda, según la legislación que sea de aplicación.
- c) Que el municipio otorga las licencias urbanísticas en un plazo no superior a 15 días hábiles, en un 95 % de los casos, a partir de que la documentación presentada por el usuario sea completa. Cuando se justifique la complejidad del proyecto el plazo será de 25 días. (Exceptuando los casos que según indica la ley paralicen el procedimiento).
- d) La puntuación obtenida en cuanto al cumplimiento de los requisitos horizontales o transversales, y particulares o específicos establecidos en el Anexo II".

Tres. Se modifica el Anexo II, que se sustituye por el que se acompaña al presente decreto.

Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior y no resueltos a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquélla.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de febrero de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



ANEXO

ANEXO II. REQUISITOS Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

1. REQUISITOS DE CARÁCTER TRANSVERSAL

El municipio debe contemplar una serie de acciones de carácter horizontal que demuestren su implicación y apuesta por el emprendimiento a nivel local.

Entre los aspectos a tener en cuenta destacan aquellos relacionados con el compromiso implícito de los responsables de la corporación municipal en pro del emprendimiento o las actuaciones derivadas del análisis de la situación del municipio respecto de su potencialidad empresarial.

Los requisitos de carácter trasversal, a la hora de ponderar el cumplimiento de los requisitos asociados, se considerará con un peso de un 10% respecto del 100% total de puntuación. Se indica, además, el peso relativo de cada uno de los indicadores con respecto al total asignado al área.

De esta forma, se plantean los siguientes compromisos transversales:

REQUISITOS DE CARÁCTER TRANSVERSAL (10%)			
Característica	Criterios de cumplimiento		
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
Compromiso de la Corporación Municipal			
<i>1.1. La Corporación Municipal debe fomentar la firma de un Pacto Local por el Emprendimiento o figura similar (consejo Económico y Social), que implique un acuerdo entre entidades y agentes económicos y sociales de la zona (ayuntamiento, sindicatos, asociaciones empresariales, etc.), que se desarrolle en un plan de actividades en materia de emprendimiento. (2%)</i>	No existe Pacto Local por el Emprendimiento o figura similar.	Existe Pacto Local por el Emprendimiento o figura similar pero no incluye un plan de actividades específicas en materia de emprendimiento, o bien existe un plan de actividades específicas en materia de emprendimiento pero ninguna de las actividades se encuentra en ejecución.	Existe Pacto Local por el Emprendimiento o figura similar e incluye un plan de actividades específicas en materia de emprendimiento, de las que alguna de ellas se encuentra en ejecución.
<i>1.2. La Corporación Municipal, representada por la Alcaldía, dispone de una Política de Emprendimiento municipal pública y orientada hacia el compromiso con sus ciudadanos en dicha materia que incorpora, como contenido mínimo, un compromiso con el emprendimiento, con la puesta a disposición de recursos humanos, físicos y presupuestarios dirigidos al fomento del emprendimiento y con el emprendedor/ empresario de satisfacer en tiempo y plazo sus necesidades en materia de emprendimiento. (1%). Se establece en el Anexo IV de este Decreto un guión orientativo.</i>	El municipio no ha desarrollado una Política de Emprendimiento.	La Política de Emprendimiento existe, pero o no ha sido aprobada por la Alcaldía o no se encuentran publicada.	La Política está aprobada, publicada, comunicada y orientada hacia el compromiso con el emprendimiento.
Identificación de Potencialidades			
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
<i>1.3 El municipio debe detectar el potencial productivo tradicional de su ámbito de aplicación, así como las actividades alternativas, dejando constancia en un informe de actividades. (1%)</i>	El municipio no cuenta con un análisis actualizado de su potencial productivo.	El municipio cuenta con un análisis e informe, pero únicamente referente a actividades tradicionales.	El municipio cuenta con un análisis e informe referente a actividades tradicionales y actividades alternativas.

	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
1.4 El municipio debe detectar las condiciones adecuadas de infraestructura para el desarrollo de actividades económicas tradicionales o potenciales (plan de ordenación urbano, o plan de gestión anual, detección de infraestructura infrautilizada susceptible de ser explotada, etc.). (2%)	El municipio no ha realizado la identificación de las condiciones adecuadas de infraestructura para el desarrollo de actividades económicas tradicionales o potenciales.	El municipio ha realizado la identificación de infraestructuras, pero ésta es parcial o insuficiente, o no está actualizada.	El municipio ha realizado la identificación de infraestructuras de forma completa, contempla infraestructura infrautilizada susceptible de ser explotada y se encuentra debidamente actualizada.
Disponibilidad de recursos			
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
1.5. Disponibilidad de un área responsable de las políticas de emprendimiento perfectamente estructurada y coordinada con el resto de áreas (desarrollo local, oficina de empleo, urbanismo, personal, medio ambiente, registro, obras y servicios,...) con competencias definidas y recursos asignados. (2%)	No dispone de área responsable de las políticas de emprendimiento.	El municipio dispone de un área responsable de las políticas de emprendimiento pero, o bien ésta no se encuentra coordinada con el resto de áreas, o bien no dispone de competencias definidas, o bien no dispone de recursos asignados.	El municipio dispone de área responsable de políticas de emprendimiento perfectamente estructurada y coordinada con el resto de áreas, con competencias definidas y recursos asignados.
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
1.6 Incremento en el presupuesto destinado a actividades empresariales y de emprendimiento. (2%)	El presupuesto invertido en actividades enfocadas al emprendimiento, se ha reducido respecto al año anterior.	El presupuesto invertido en actividades enfocadas al emprendimiento, se ha mantenido respecto al año anterior.	El presupuesto invertido en actividades enfocadas al emprendimiento se ha incrementado respecto al año anterior.

2. REQUISITOS DE CARÁCTER PARTICULAR O ESPECÍFICO

2.1 SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y APOYO A LOS EMPRENDEDORES

El municipio debe prestar asesoramiento e informar de forma directa, clara, accesible y personalizada a empresarios y emprendedores que opten por implantar, ampliar y/o consolidar proyectos empresariales. Además, deberá poner en marcha los canales de comunicación necesarios para, por un lado, se produzca una difusión eficaz de la información y, por otro, que todas aquellas áreas con implicaciones directas con el proceso de emprendimiento se coordinen permanentemente con el área de desarrollo empresarial.

Asimismo, se considera relevante la participación del municipio en programas de dinamización empresarial, así como la difusión de las empresas locales y el fomento de la implicación de estas en las políticas empresariales del municipio.

El ámbito de servicios de información y apoyo a los emprendedores se considera de importancia clave por lo que a la hora de ponderar el cumplimiento de los requisitos asociados a este apartado se considerará un 25% respecto del 100% total de puntuación. Los requisitos particulares que se consideran de carácter condicional para la identificación de un municipio como emprendedor aparecen identificados con la etiqueta OBLIGATORIO. Se indica, además, el peso relativo de cada uno de los indicadores con respecto al total asignado al área.

De esta forma, se plantean los siguientes compromisos para los servicios de información y apoyo a los emprendedores:



SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y APOYO A LOS EMPRENDEDORES (25%)			
Característica	Criterios de cumplimiento		
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.1.1 Disponibilidad de servicio de información y asesoramiento en materia empresarial, bien a través de medios propios o bien, en el caso de municipios de pequeño tamaño, a través de otras entidades, organismos o medios cedidos para dichas actividades. (7%)	El municipio no dispone de este Servicio de Información y Asesoramiento en materia empresarial.	El municipio dispone de un Servicio Propio de Información y Asesoramiento en materia empresarial, que cuenta con teléfono de atención, correo electrónico específico, horario definido, y la posibilidad de concertar citas previas. Adicionalmente cuenta con un plan de actuaciones pero este no se encuentra publicado y/o actualizado. Para municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, este servicio puede ser prestado bien a través de Mancomunidad, Diputación, u otras entidades (grupos de desarrollo rural, agrupaciones transfronterizas,...), mediante el oportuno convenio o acuerdo de colaboración a tal efecto celebrado entre las partes interesadas.	El municipio dispone de este Servicio Propio de Información y Asesoramiento en materia empresarial, que cuenta con teléfono y correo electrónico de atención, horarios definidos, y posibilidad de concertar citas previas. Además aprueba un plan de actuaciones anual y hace pública de forma regular dicha información. Para municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, este servicio puede ser prestado bien a través de Mancomunidad, Diputación, u otras entidades (grupos de desarrollo rural, agrupaciones transfronterizas,...), mediante el oportuno convenio o acuerdo de colaboración a tal efecto celebrado entre las partes interesadas.
OBLIGATORIO			
2.1.2. Establecimiento de canales de información y comunicación eficaces en materia empresarial y de emprendimiento.	El municipio dispone de página web y la información de interés en material empresarial y de emprendimiento es fácilmente localizable y se actualiza de forma regular.		
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.1.3 Calidad en la respuesta a consultas específicas en materia empresarial. (3%)	El municipio no se compromete a responder en tiempo y forma a consultas específicas, o responde las consultas específicas de los usuarios en materia empresarial recibidas en plazos superiores a 7 días laborables en más del 5% de los casos.	El municipio responde a las consultas específicas de los usuarios en materia empresarial recibidas en un plazo máximo de 7 días laborables, en el 95% de los casos.	El municipio responde a las consultas específicas de los usuarios en materia empresarial recibidas en un plazo máximo de 3 días laborables en el 95% de los casos.
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.1.4 Tratamiento de Quejas y Reclamaciones. (3%)	Las quejas, reclamaciones y/o sugerencias son resueltas en plazos superiores a 7 días laborables por la misma vía por la que fueron interpuestas y atendiendo al contenido expreso de las mismas en más del 5% de los casos	Las quejas, reclamaciones y/o sugerencias del ámbito empresarial son resueltas en un plazo máximo de 7 días laborables, por la misma vía por la que fueron interpuestas y atendiendo al contenido expreso de las mismas, en el 95% de los casos	Las quejas, sugerencias y/o reclamaciones del ámbito empresarial son atendidas en un plazo máximo de 3 días laborables por la misma vía por la que fueron interpuestas y atendiendo al contenido expreso de las mismas en el 95% de los casos

Participación en programas de estímulo	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.1.5 Promoción por parte del Ayuntamiento, bien como líder, bien en colaboración con otros, de programas que ayuden a la dinamización en materia empresarial y/o de emprendimiento: cooperación transfronterizas, europeos, de estímulo al comercio, ferias sectoriales, eventos, jornadas dirigidas al tejido empresarial, para que las empresas/ emprendedores de la localidad participen. (4%)	No promueve, ni tiene proyectado promover ningún programa en materia empresarial y/o de emprendimiento.	Promueve uno o más programas en materia empresarial y/o de emprendimiento al año. Sin embargo los programas no están perfectamente definidos en cuanto a objetivos, financiación, tiempo, recursos humanos asociados, etc.	Promueve uno o más programas en materia empresarial y/o de emprendimiento al año. Los programas están perfectamente definidos en cuanto a objetivos, financiación, tiempo, recursos humanos asociados, etc.
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.1.6 Difunden y/o hacen visible las empresas de la localidad: tienen plataformas de difusión: web, programas de radio, tv, u otros métodos alternativos (boletín noticias,...). (2%)	No hay ningún tipo de difusión.	Difusión en al menos un medio.	Difusión en todos los medios posibles, más de uno.
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.1.7 Promoción de la participación de las empresas en la vida social y económica de la localidad: fomentando la creación de de grupos o consejos de dinamización económica donde participan de manera activa los empresarios. (2%)	No promueven ningún grupo.	Participan o lideran al menos un grupo.	Participan o lideran más de un grupo.
Resultados	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.1.8 Eficacia de actuaciones comunicación e información. (2%)	El municipio no realiza seguimiento.	El municipio realiza un seguimiento sin sistematizar de las consultas y quejas recibidas, de forma aislada y puntual, y los resultados no son analizados (plazos de resolución, motivo de las consultas y quejas, etc.) .	El municipio realiza un seguimiento sistematizado de las consultas y quejas, analiza los resultados obtenidos y, en consecuencia, toma medidas.
Satisfacción de los usuarios	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.1.9 Evaluación satisfacción de los usuarios en materia de emprendimiento. (2%)	El municipio no realiza estudios de la evaluación de la satisfacción.	El municipio realiza estudios de evaluación de la satisfacción de los usuarios en materia de emprendimiento de forma aislada y puntual, y los resultados no son analizados.	El municipio evalúa la satisfacción del usuario en materia de emprendimiento de forma sistemática, analiza los datos obtenidos y toma medidas, en consecuencia, a las que se les hace un seguimiento (encuestas, informes de análisis de datos, conclusiones,...) .



2.2 AGILIZACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

El municipio debe establecer procedimientos que sistematicen, simplifiquen y centralicen los trámites administrativos en todas las actividades relacionadas con la creación, implantación y consolidación de empresas.

El municipio debe:

- Determinar los procesos necesarios para la puesta en marcha de la iniciativa empresarial.
- Asegurar que las responsabilidades y autoridades están definidas para la puesta en marcha de la iniciativa empresarial.
- Disponer de canales que permitan al emprendedor/empresario presentar de forma sencilla y ágil las gestiones propias de constitución, implantación y consolidación de empresas (licencias de apertura, licencias de utilización, licencias de obra, pago de impuestos, aportación de documentación a expedientes o subvenciones,...).

El ámbito de agilización de trámites administrativos se considera de importancia clave por lo que a la hora de ponderar el cumplimiento de los requisitos asociados a este apartado se considerará un peso de un 35% respecto del 100% total de puntuación. Los requisitos particulares que se consideran de carácter condicional para la identificación de un municipio como emprendedor aparecen identificados con la etiqueta OBLIGATORIO.

Se indica, además, el peso relativo de cada uno de los indicadores con respecto al total asignado al área.

De esta forma, se plantean los siguientes compromisos para la agilización de trámites administrativos:

AGILIZACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS (35%)			
Característica	Criterios de cumplimiento		
Aspectos generales			
OBLIGATORIO			
2.2.1 El municipio permite la presentación de una declaración responsable / comunicación previa de inicio de la actividad, cuando proceda, según la legislación que sea de aplicación.	El municipio permite el inicio de la actividad mediante presentación de comunicación previa/declaración responsable para todas las actividades que contempla y permite la normativa de referencia.		
Cooperación			
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.2.2 Emisión de informes solicitados por la Administración Autonómica para la resolución de los procedimientos relacionados con las actividades empresariales. (Informes de compatibilidad urbanística, informes para autorizaciones ambientales, informes de accesibilidad...). (8%)	El municipio emite los informes superando los plazos establecidos, y sin un pronunciamiento claro (ya sea positivo o negativo) en más del 15% de los casos.	Los informes se emiten de forma ágil, sin agotar los plazos establecidos, y con un pronunciamiento claro (ya sea positivo o negativo) en más del 85% de los casos pero en menos del 95% de los mismos.	Al menos el 95% de los informes se emiten de forma ágil, sin agotar los plazos establecidos, y con un pronunciamiento claro (ya sea positivo o negativo) .
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.2.3 Empleo de canales de comunicación con la administración autonómica para ofrecer una información clara y fiable a los empresarios y emprendedores: contacto con los técnicos de los PAE, contacto con las Oficinas de Gestión Urbanística del Gobierno de Extremadura... (6%)	El municipio no hace uso de los servicios de información y asesoramiento que ofrece el Gobierno de Extremadura: PAE, OGU VAT ...	El municipio hace un uso esporádico y casual de los servicios de información y asesoramiento que ofrece el Gobierno de Extremadura: PAE, OGU VAT... Sólo realizan consultas y no se derivan a los promotores de los proyectos a dichos servicios.	El municipio hace un uso continuo de de los servicios de información y asesoramiento que ofrece el Gobierno de Extremadura: PAE, OGU VAT... Hay un flujo de información entre el Ayuntamiento y estas oficinas, y se derivan a los promotores a estos servicios.
Agilización de trámites			
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.2.4 Disponen de guías de los requisitos necesarios para las distintas autorizaciones o licencias, dirigidas a los empresarios y emprendedores. (5%)	El municipio no dispone de guías que incluyan los requisitos necesarios para las diferentes autorizaciones, licencias o permisos necesarios que son competencia del Ayuntamiento, o bien el municipio dispone de guías que incluyen los requisitos necesarios para alguna/s o todas las diferentes autorizaciones, licencias o permisos necesarios que son competencia del Ayuntamiento y no están puestas a disposición del emprendedor/empresario en la página web.	El municipio dispone de guías pero no incluyen los requisitos necesarios para todas las diferentes autorizaciones, licencias o permisos necesarios que son competencia del Ayuntamiento y están puestas a disposición del empresario/emprendedor al menos vía web.	El municipio dispone de guías que incluyen los requisitos necesarios para todas las diferentes autorizaciones, licencias o permisos necesarios que son competencia del Ayuntamiento y están puestas a disposición del empresario/emprendedor al menos vía web.

	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.2.5 Agilidad en la revisión de documentación asociada a las solicitudes de licencias y autorizaciones, con el objeto de determinar la necesidad de subsanación de documentos. (6%)	El tiempo de respuesta desde la presentación de la solicitud de licencias urbanísticas (obras y uso y actividad), hasta envío de escrito de subsanación, es superior a 15 días hábiles en más del 5% de los casos.	El tiempo de respuesta desde la presentación de la solicitud de licencias urbanísticas (obras y uso y actividad), hasta envío de escrito de subsanación, es inferior a 15 días hábiles, en el 95% de los casos.	El tiempo de respuesta desde la presentación de la solicitud de licencias urbanísticas (obras y uso y actividad), hasta envío de escrito de subsanación, es inferior a 10 días hábiles en un 95% de los casos.
OBLIGATORIO			
2.2.6 Otorgamiento ágil de las licencias urbanísticas (obras y uso y actividad) * (Ley 15/2001 (LSOTEX)) y su modificación por la Ley 12/2010, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura y Ley 8/2013 de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.)	Resolución de las licencias urbanísticas (obras y uso y actividad) en un plazo no superior a 15 días hábiles, en un 95% de los casos, a partir de que la documentación presentada por el usuario sea completa. Cuando se justifique la complejidad del proyecto el plazo será de 25 días. (Exceptuando los casos que según indica la Ley paralicen el procedimiento).		
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.2.7 Entrega de la documentación para tramitación de Licencias, permisos y autorizaciones en soporte digital. (4%)	No se permite para ningún trámite.	Sólo se permite para trámites de Licencia de actividad (para Licencia de obras se necesita copia de proyecto en papel...).	Se permite para todos los trámites.
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.2.8 Acceso a formatos necesarios para trámites empresariales. (4%)	El municipio no pone a disposición del empresario y/o emprendedor los formatos necesarios para los trámites empresariales, de forma virtual.	El municipio permite descargar de forma electrónica los documentos (impresos, solicitudes...) para los trámites empresariales pero sin interactuar.	El municipio permite descargar de forma electrónica y presentar on line los documentos necesarios (impresos, solicitudes...) para los trámites empresariales.
Resultado	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.2.9 Eficacia de actuaciones en agilización de trámites administrativos. (2%)	El municipio no realiza seguimiento.	El municipio realiza un seguimiento esporádico sin sistematizar esta información.	El municipio consigue que los plazos en las resoluciones de las solicitudes de licencias, autorizaciones se vean reducidos en el año.

2.3 ESPACIOS DE NEGOCIOS

El municipio debe disponer de infraestructuras para el desarrollo de la actividad empresarial, siendo además fundamental que los municipios identifiquen los distintos recursos y espacios que pueden ofrecer, y que esta información se traslade de forma eficaz a la población. El municipio determinará:

- Los espacios productivos para el ejercicio de la actividad empresarial del que dispone (suelo público, viveros de empresas y polígonos industriales)
- La política económica para el ofrecimiento de los mismos.
- La infraestructura de apoyo necesaria: acceso a internet, cable,....
- Comunicar la oferta de promoción pública existente.

El ámbito de Espacios de Negocios se considerará un peso de un 12% respecto del 100% total de puntuación. Se indica, además, el peso relativo de cada uno de los indicadores con respecto al total asignado al área.

De esta forma, se plantean los siguientes compromisos con los espacios de negocio:

ESPACIO DE NEGOCIOS (12%)			
Característica	Criterios de cumplimiento		
Disponibilidad de espacios			
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.3.1 Disposición de espacios polivalentes para el desarrollo de actividades empresariales para los emprendedores: naves, oficinas, viveros de empresas, semilleros de empresa, parques empresariales, en venta y/o alquiler, ya sean promovidos por el propio municipio o por otra autoridad. (5%)	No dispone de espacios físicos promovidos por él o en colaboración con otras entidades.	El municipio cede espacios públicos de forma puntual para el desarrollo de actividades empresariales para los emprendedores (salas de reuniones, salas de exposiciones, despachos, incubadora de empresas...).	El municipio cuenta con espacios de negocios estables: dispone de viveros de empresas, cede en uso naves, edificios, etc. para el desarrollo de actividades empresariales, y/o cuenta con espacios polivalentes para empresarios y emprendedores.
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.3.2 Disposición de un directorio, catálogo o guía con información sobre los espacios e infraestructuras disponibles. (4%)	El municipio no dispone de ningún directorio o catálogo que incluya información sobre los espacios e infraestructuras disponibles.	El municipio dispone de directorio o catálogo sobre la totalidad de los espacios e infraestructuras disponibles. Este directorio o catálogo se encuentra en cualquier soporte, pero no incluye información y grado de ocupación de los mismos y/o no se encuentra actualizado.	El municipio dispone de directorio o catálogo actualizado que incluye información y el grado de ocupación de la totalidad de los espacios e infraestructuras existentes y este directorio o catálogo es publicado y está accesible al público objetivo, al menos vía web.
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.3.3 El suelo industrial disponible, está dotado de medios necesarios y suficientes (comunicación, redes, servicios, suministros, telefonía) . (1%)	El municipio no dispone de suelo industrial.	El municipio dispone de bolsa de suelo industrial con calificación adecuada pero no dispone de infraestructuras básicas (luz, agua y acceso a línea telefónica e internet) .	El municipio dispone de suelo industrial y éste está dotado con recursos adecuados (por ejemplo luz, agua, acceso línea telefónica e internet), así como accesos facilitados, zona de aparcamiento, transporte público...
Resultados	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.3.4 N° de empresas ocupando infraestructuras / infraestructuras identificados. (1%)	El municipio no realiza seguimiento.	El municipio realiza un seguimiento esporádico sin sistematizar esta información.	El municipio realiza un seguimiento sistematizado de esta información, analiza los resultados obtenidos y, en consecuencia, toma medidas.
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.3.5 N° de infraestructuras nuevas generadas / infraestructuras en activo en el municipio. (1%)	El municipio no realiza seguimiento.	El municipio realiza un seguimiento esporádico sin sistematizar esta información.	El municipio realiza un seguimiento sistematizado de esta información, analiza los resultados obtenidos y, en consecuencia, toma medidas.

2.4. INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO.

El municipio pondrá a disposición del emprendedor/empresario incentivos locales que faciliten el asentamiento en el mismo y favorezcan la creación de riqueza y diversidad empresarial en la localidad. Así, se considera relevante la posibilidad de ofrecer bonificaciones en tasas e impuestos, así como favorecer condiciones ventajosas para el ejercicio de la actividad empresarial.

El ámbito de Incentivos al Emprendimiento se considerará un peso de un 13% respecto del 100% total de puntuación. Se indica, además, el peso relativo de cada uno de los indicadores con respecto al total asignado al área.

De esta forma, se plantean los siguientes compromisos para el emprendimiento en el ámbito de los incentivos.

INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO (13%)			
Característica	Criterios de cumplimiento		
Disponibilidad de incentivos			
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.4.1 Disposición de bonificaciones en las tasas e impuestos y/o ayudas y subvenciones que faciliten el asentamiento de los emprendedores en el municipio. (7%)	El municipio no dispone de bonificaciones en las tasas e impuestos y/o ayuda o subvención que facilite el asentamiento empresarial en el mismo.	El municipio ha establecido bonificaciones en las tasas referidas a las licencias, en impuestos asociados a la actividad empresarial o dispone de ayudas o subvenciones, pero todas son similares o complementarias a las promovidas por otras administraciones.	El municipio ha establecido bonificaciones en las tasas referidas a las licencias, en impuestos asociados a la actividad empresarial o dispone de ayudas o subvenciones diferentes a otras medidas promovidas por otras administraciones.
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.4.2 El municipio establece condiciones económicas ventajosas para el ejercicio de la actividad empresarial. (6%)	El municipio no adquiere ningún compromiso en cuanto a condiciones económicas ventajosas.	El municipio establece medidas económicas ventajosas (cesión en uso, bonificación en alquiler, bonificación en suministros, acceso a servicios comunes,...) de forma puntual para el ejercicio de la actividad empresarial.	El municipio establece medidas económicas ventajosas (cesión en uso, bonificación en alquiler, bonificación en suministros, acceso a servicios comunes, ...) de forma sistematizada para el ejercicio de la actividad empresarial.

2.5. FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA

El municipio debe comprometerse con el fomento del espíritu emprendedor entre los niños y jóvenes, promoviendo la participación de los centros educativos en programas de cultura emprendedora, y facilitando información y recursos para el desarrollo de estas acciones.

El ámbito de Fomento de la Cultura Emprendedora se considerará un peso de un 5% respecto del 100% total de puntuación. Se indica, además, el peso relativo de cada uno de los indicadores con respecto al total asignado al área.

De esta forma, se plantean los siguientes compromisos para el emprendimiento en el ámbito del fomento de la cultura emprendedora:

FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA (5%)			
Característica	Criterios de cumplimiento		
Fomento			
	Sin evidencia ni implantación (0)	Con evidencia e implantación parcial (5)	Con evidencia e implantación total (10)
2.5.1 El municipio promueve la participación de los centros educativos de la localidad en programas de fomento de la Cultura Emprendedora, bien propios, bien de otras entidades. (3%)	El municipio no promueve ningún tipo de programa para el fomento de la Cultura Emprendedora en la localidad.	El municipio dispone de programas para el fomento de la Cultura Emprendedora en la localidad, pero no dispone de estrategia de difusión y promoción de los mismos y/o no se encuentran adecuadamente planificados en cuanto a objetivos, financiación, tiempo y recursos humanos asociados.	El municipio dispone de programas para el fomento de la Cultura Emprendedora en la localidad, y dispone de estrategia de difusión y promoción de los mismos, que se encuentran además adecuadamente planificados en cuanto a objetivos, financiación, tiempo y recursos humanos asociados.
2.5.2 Dispone un área o persona específica que facilita información y colabora en la difusión los programas y la cesión de espacios para la desarrollo de acciones relacionadas con la Cultura Emprendedora. (2%)	No dispone de un área o persona específica que realice estas tareas.	El municipio tiene previsto designar a una persona o responsable, pero aún no está aprobado.	El municipio dispone de una persona o responsable de la difusión e información de los programas de Cultura Emprendedora.